

Ayuntamiento de Sedaví

Edicto del Ayuntamiento de Sedaví sobre aprobación de las bases reguladoras de las ayudas para la Escuela de Verano 2018 del programa de intervención e inserción de servicios sociales.

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2018, aprobó las bases reguladoras de las ayudas para la «Escuela de Verano 2018» (Servicios Sociales) del Programa de Intervención e Inserción que se transcriben literalmente a continuación:

« PROGRAMA DE INTERVENCIÓN E INSERCIÓN: BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA LA “ESCUELA DE VERANO 2018 (SERVICIOS SOCIALES)”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Hoy el concepto de ocio y tiempo libre está considerado como un elemento fundamental para medir la calidad de vida de una persona. De hecho, el ocio es un derecho humano: la Declaración de los Derechos Humanos de 1949 reconoce el “Derecho al Descanso y al Ocio” en su artículo 24. Por eso mismo, nadie puede estar privado del ocio por razones ajenas a la propia voluntad del individuo.

El desequilibrio económico existente en la sociedad actual nos hace realizar una reflexión de cómo afrontar el acceso de los niños y niñas de Sedaví al programa de la Escuela de Verano 2018. Uno de nuestros objetivos es apoyar a las familias, minimizar las diferencias económicas, y eliminar la causa económica como impedimento de acceso a este programa. Sin olvidar otros apoyos a las familias para afrontar en cuanto al ejercicio de la Escuela de Verano Municipal sus responsabilidades, en sanidad, educación y el desarrollo integral de los niños y niñas, y medidas de apoyo para la conciliación de la vida laboral y familiar personal.

Es por eso, que para afrontar desde el Ayuntamiento de Sedaví estos objetivos es fundamental la coordinación entre el Departamento de Juventud y Servicios Sociales. Cooperación que tiene como resultado estas bases.

Las prestaciones económicas contenidas en esta convocatoria serán de carácter no periódico.

Artículo 1. Objeto:

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas por las cuales tienen que regirse la solicitud y concesión de ayudas para los gastos de matriculación para la Escuela de Verano municipal 2018. Estas ayudas tienen como objetivo financiar el coste que supone la inscripción de los menores de edad en esta actividad y favorecer la conciliación de la vida laboral de los padres o tutores de estos. Se pretende también favorecer la integración e inserción de menores que por circunstancias especiales, bien económicas y/o sociales no puedan acceder a dicho recurso.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes:

Podrán ser solicitantes de ayuda económica los padres, madres o tutores de menores que hayan cursado en 2017/2018 entre primero de infantil y sexto de primaria (los dos inclusivamente), y que cumplan los siguientes requisitos:

2.1. Podrá solicitarse por cualquiera de los ascendientes, tutor/a, acogedor/a, guardador/a u otro miembro de la unidad familiar con capacidad legal.

2.2. Estar empadronado en el municipio de Sedaví

2.3. No estar pendiente ningún miembro de la unidad familiar residente en el domicilio de referencia de justificar documentalmente ayudas económicas concedidas con anterioridad, dentro de esta convocatoria.

2.4. No ser beneficiario de ayudas para el mismo fin por otra entidad pública.

2.5.- Disponer unos ingresos igual inferiores 1,60 del IPREM DE 2018 (10326,45 €) y/o disponer de circunstancias familiares especiales (menores en situación de riesgo, víctimas de violencia de género, sin permiso de residencia y trabajo, encontrarse en un programa de intervención en servicios sociales, precariedad laboral, familia monoparental....)

2.6.- Menores escolarizados en infantil y primaria. Así como los menores escolarizados en centro de educación especial.

Excepcionalmente, se consideraran situaciones especiales, familias educadoras, familias en acogimiento en familia extensa, violencia de género, y situaciones de riesgo social, no se considerarán los requisitos anteriormente indicados.

En caso de menores cuyos padres y madres estén separados o divorciados y que no tengan la guarda y custodia de sus hijos, no será necesario que estén empadronados y residan en Sedaví, pero sí su padre o madre, quien deberá presentar convenio regulador en el que se especifique que el régimen de visitas cubre las vacaciones estivales coincidentes con la escuela de verano.

En el caso de custodias compartidas, el padre o la madre deberán presentar convenio regulador en el que se especifique dicha situación.

Artículo 3.- Documentación a presentar.

Para la tramitación de la ayuda se requerirá la siguiente documentación:

3.1. Instancia de solicitud según el modelo normalizado.

3.2. Fotocopia compulsada del DNI/NIE de la unidad familiar/núcleo de convivencia o pasaporte para los solicitantes que carezcan de DNI y NIE.

3.3. Fotocopias compulsadas de todos los documentos acreditativos de los ingresos, si los hubiera, de los miembros de la unidad familiar de los dos últimos meses, o autorización en su caso o autorización de acceso a IRPF 2016 e INSS prestaciones.

3.4. En caso de que algún miembro de la unidad familiar mayor de 16 años, no sea perceptor de ingresos económicos, deberá además aportar Certificado de Vida, Laboral, y certificado de SEPE como perceptor o no de prestaciones.

3.5. Fotocopia compulsada del certificado del grado de discapacitado.

3.6. Contratos laborales temporales que se encuentren vigentes durante el presente año, en su caso.

3.7. Declaración jurada de ingresos de aquellas personas que no pueden justificar por medio de certificaciones de organismos oficiales.

3.8. En caso de otras situaciones especiales, documentación que lo acredite.

3.9. Certificado de empadronamiento de convivencia o autorización en su caso.

3.10. Libro de familia

3.11. Cualquier otra documentación que se considere necesaria

Artículo 4. Ingresos Económicos

Se contabilizarán los ingresos familiares de la totalidad de todos los miembros de la unidad familiar/ convivencia. A tales efectos, se contabilizarán todos los ingresos procedentes de sueldos, rentas, propiedades, intereses bancarios y pensiones o ayudas otorgadas por instituciones públicas o privadas a cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Dichos ingresos serán justificados o acreditados de acuerdo al apartado de documentación referida en el artículo 3.

Los ingresos están referidos a importes netos.

Se considera unidades familiares las contempladas en el artículo 82 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

La integrada por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiese:

Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de éstos.

Los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.

En los casos de separación legal, o cuando no exista vínculo matrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que vivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere al anterior punto.

Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo. Deberá acreditarse el número de miembros componentes de la familia

Artículo 5. Legislación aplicable:

Las ayudas que se concedan al amparo de estas Bases tendrán el carácter de subvención, se ajustan a la siguiente regulación:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, modificada por la ley 11/1999, de 21 de abril, de Modificaciones de la Ley de bases de Régimen Local.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la legislación administrativa sobre procedimiento administrativo común, y otras disposiciones de desarrollo.

Artículo 6. Régimen de concurrencia:

El procedimiento de concesión de estas ayudas será en el régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 7. Dotación presupuestaria:

Para hacer efectivo el programa, el Ayuntamiento destinará para el ejercicio 2018 la cantidad de 6000 euros irán a cargo a la partida presupuestaria 2310-22690 Servicios Sociales Programas Actividades

No obstante, el importe global máximo de las ayudas convocadas por la presente convocatoria quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para atenderlas, siendo prioritarios aquellos expedientes que tengan mayor puntuación

Artículo 8.- Lugar y plazo de presentación y procedimiento

8.1. Lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado facilitado por el Ayuntamiento de Sedaví junto con la documentación requerida. La tramitación se podrá efectuar tanto de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento como de forma electrónica a través de la sede electrónica del Ayuntamiento. Para efectuar la tramitación telemática se requerirá la firma digital con el fin de poder realizar la tramitación electrónica.

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de las vías administrativas contempladas en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes para la concesión de estas ayudas será desde el día siguiente de la publicación en el BOP hasta el 29 de junio de 2018.

8.3. Subsanaciones

El órgano evaluador estudiará las solicitudes presentadas y propondrá conforme a los criterios de selección de estas bases de resolución concesionaria o denegatoria que en su caso corresponda. Se aplicará supletoriamente el previsto en el Art.23 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de Nov. General de Subvenciones. En el caso de una solicitud que no contenga los documentos justificativos de los requisitos, o que a juicio del órgano evaluador, los documentos aportados sean insuficientes se dará al solicitante en término de 10 días hábiles para mejorar la suya solicitud. Pasado este término sin haberlos aportado o como consecuencia de que los documentos no sean suficientemente justificativos a juicio del órgano evaluador, se entenderá desistida la solicitud de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015.

8.4. Procedimiento de concesión:

El órgano evaluador

-Órgano concedido: Junta de Gobierno.

-Órgano evaluador. Estará integrado por: Alcalde o Concejale delegado, Secretaría, Intervención, Tesorería, Técnica de Servicios Sociales.

Criterios de concesión y criterios de ponderación:

Concesión: siempre que se reúnan y acreditan los requisitos de los beneficiarios indicados en estas Bases.

Proposición delante del órgano evaluador:

La función del órgano evaluador se concreta en la interpretación de las siguientes bases, resolviendo aquellas cuestiones o circunstancias excepcionales, que puedan suscitarse a lo largo del proceso, procediéndose, desprendido del estudio mismo, a proponer a la Junta de Gobierno Local la resolución concesionaria o denegatoria que, si procede, corresponda.

La propuesta de concesión denegación de las ayudas correspondiente a cada beneficiario será elevada a la Junta de Gobierno Local para resolver.

Una vez resueltas las concesiones, se procederá a comunicar mediante el listado de las ayudas concedidas al tablero de anuncios del ayuntamiento.

Las mencionadas ayudas serán abonadas directamente por el Ayuntamiento a la empresa que ejecute el programa.

Controversias de las presentes bases.

En caso de duda, resolverá el órgano concedido previo informe del Órgano evaluador.

Artículo 9.- Cuantía de la ayuda y baremación

Para la baremación de las distintas solicitudes, se tendrán en cuenta criterios económicos y socio-familiares, estableciéndose un baremo para cada uno de estos conceptos.

La puntuación obtenida será el resultado de la suma de los criterios económicos y socio-familiares, que serán los que determinen el orden de prelación de los beneficiarios de este tipo de ayuda económica, así como la cantidad subvencionada hasta agotar la partida presupuestaria consignada a este proyecto. La puntuación con derecho a subvención del 100% se establece en 75 puntos.

Para computar los ingresos económicos, se aportarán los justificantes de ingresos de febrero y marzo del 2018 de todos los miembros de la unidad familiar. Si sus ingresos se han modificado sustancialmente, deberá justificarlo mediante los certificados de los organismos pertinentes o nóminas que lo justifiquen. Por otra parte, si existiera diferencia entre ambas nóminas se realizaría una media.

Las unidades familiares, cuyos ingresos netos mensuales estén por debajo de los límites establecidos, obtendrán los puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

INGRESOS MÁXIMOS MENSUALES	PUNTOS
Ingresos inferiores a 537,84 €/mes (IPREM)	65
Ingresos entre 537,85 A 860.54 €/mes (IPREM 1.60)	60

Además debemos añadir los siguientes aspectos:

SITUACIÓN	PUNTUACIÓN
Por algún miembro de la unidad familiar con el 65% o más de discapacidad	10 puntos
Unidad familiar o de convivencia con graves problemas específicos (acreditar con informe técnico correspondiente)	Hasta 20 puntos
Familias acogedoras o educadoras /situaciones especiales, violencia de género, y/o situación de riesgo	75 puntos

PUNTUACIÓN GLOBAL	CUANTIA DE LA AYUDA
75 o más puntos	100 %

Artículo 10. Obligación de los solicitantes

Los/as solicitantes están obligados a:

10.1. Justificar documentalmente cualquier cambio que impida la asistencia del menor a la escola d'estiu

10.2. Realizar las acciones acordadas con la trabajadora social.

La no asistencia justificada del menor a la actividad repercutirá en futuras prestaciones

Artículo 11.-Compatibilidad o Incompatibilidad con otras ayudas.

Estas ayudas son incompatibles con la obtención de cualquier otra para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, y entes privados adscritos a la misma finalidad.

Artículo 12.- Notificación o Publicación y recursos.-

A las presentes bases se dará publicidad mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, tablón de anuncios del ayuntamiento, página web municipal (www.sedavi.es) y otros medios de comunicaciones locales.

Los acuerdos de concesión de las ayudas se publicarán en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. En los cuales se desestiman las solicitudes se notificarán individualmente a los interesados. Contra los mencionados acuerdos podrá plantearse recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes desde la notificación o publicación.

Artículo 13.- Protección y cesión de datos.

En cumplimiento con aquello dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos facilitados, así como las que sean requeridas posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero del Ayuntamiento de Sedaví. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso porque el Ayuntamiento de Sedaví pueda llevar a cabo el tratamiento de las mismas para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como por las de estadística, evaluación, seguimiento y por la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones de Juventud. La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por cualquier de las formas establecidas al artículo 14.6 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN FINAL

Contra las presentes Bases, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES explicados a partir de su publicación y recurso contencioso administrativo en el plazo de DOS MESES de esta publicación si no se hubiera formulado el recurso referido anteriormente. En el caso de haber interpuesto el recurso de reposición y haber recaído resolución en el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de DOS MESES a partir de su notificación. En el caso de no recaer resolución expresa frente el recurso de reposición, a partir del mes de la misma se podrá considerar desestimado el recurso, disponiéndose a partir de este momento de un plazo de SEIS MESES, para la interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo. »

Sedaví, 22 de mayo de 2018.—El alcalde, Josep Ferran Baixauli Chornet.